ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
No. SAB-02-030-25

FECHA DE ACEPTACIÓN: 2 de diciembre de 2025
PROPONENTE: VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S
NIT: 900861564-0
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA
C.C.: 71.296.208

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ***MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ESCULTURA DE LA VIRGEN DE MARIA AUXILIADORA -BIEN DE USO PUBLICO – UBICADO EN EL CORREDOR JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SABANETA***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El presente proceso tiene por objeto contratar los servicios especializados necesarios para ejecutar actividades de restauración, mantenimiento y protección integral de la escultura de la Virgen María Auxiliadora, garantizando su conservación estructural, estética y simbólica como elemento representativo del patrimonio cultural y espiritual del municipio.

La intervención comprenderá labores técnicas tales como el mantenimiento y refuerzo de la estructura metálica, lavado y limpieza controlada de superficies, reparación y pulido externo, aplicación de productos hidrofugantes, pintura de alta resistencia a la intemperie, adecuación paisajística mediante instalación de plantas ornamentales y construcción de cordón cuneta para manejo de aguas superficiales.

Las actividades deberán desarrollarse con personal idóneo, materiales certificados y cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambiental y de conservación aplicables, asegurando la durabilidad, funcionalidad y armonía estética del bien intervenido.

En los casos no contemplados expresamente en las presentes especificaciones técnicas, se aplicarán como marco normativo y de referencia las prescripciones, códigos, reglamentos y recomendaciones expedidos por las siguientes entidades y normas, incluyendo los aspectos técnicos y ambientales que resulten pertinentes:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, Resolución No. 02413 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Norma Técnica Colombiana (NTC 4595).
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o, en su defecto, con las normas internacionales ASTM (American Society for Testing Materials).
- Normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la ejecución de obras civiles.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso contractual.
- Especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Especificaciones de construcción de EPM

Los ítems consignados en el Formulario de Cantidades de Obra se describen de forma general y no detallada. En consecuencia, para la determinación de los precios unitarios y para la correcta ejecución de los trabajos, el contratista deberá atender las especificaciones y normas anteriormente indicadas, así como cualquier otra disposición técnica aplicable que sea exigida por la interventoría o el supervisor del contrato, en concordancia con el marco normativo vigente.

El proponente favorecido deberá, **previo al inicio de la ejecución del contrato de obra**, verificar y obtener, cuando a ello haya lugar, todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por la normatividad vigente para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, incluyendo aquellos necesarios para la intervención y/o utilización temporal del espacio público.
El contratista se obliga a garantizar que la totalidad de los trabajos se ejecute en cumplimiento de:

• Norma ISO 14000 (gestión ambiental).
• Norma Técnica Colombiana – NTC 4595.
• Norma Técnica Colombiana – NTC 18001 (seguridad y salud en el trabajo).
• Disposiciones en materia ambiental emitidas por las autoridades ambientales competentes.

En cuanto a la gestión de residuos, el contratista deberá disponer de los desechos y materiales resultantes de la obra en sitios autorizados por la autoridad competente. Para tal efecto, durante la ejecución del contrato deberá presentar las certificaciones y soportes que acrediten la correcta disposición, los cuales serán verificados por la supervisión del contrato.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 63.985.435)** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
3. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
4. En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen.
5. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato.
6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna y dentro de los términos acordados con el Supervisor del contrato.
7. Entregar cronograma de ejecución previo al inicio del contrato.
8. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato.
9. Presentar informes completos en los plazos pactados.
10. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Presentar informe final de ejecución del contrato
12. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste
13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos

aquellos relacionados con el mismo.

14. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
15. Asistir a las reuniones que la secretaría de Infraestructura disponga y considere necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
16. Firmar el contrato y cargar las garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
17. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
18. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
19. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
20. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor designado la programación detallada de la obra, incluyendo holguras y rutas críticas, de manera que se garantice el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.
2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca en razón de la ejecución del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los previstos en el contrato.
3. Acreditar al supervisor la afiliación y el pago mensual al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
4. Ejercer de forma permanente y personal la dirección técnica y administrativa de la obra, garantizando la presencia de personal idóneo y calificado durante todas las etapas del proceso constructivo.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas en los términos de referencia y en el contrato, actualizándolas cuando se presenten adiciones, prórrogas, modificaciones, disminución de amparos o pago de siniestros.
6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las disposiciones sobre protección, señalización y cerramiento de las áreas de obra, asegurando condiciones seguras tanto para los trabajadores como para la comunidad.
7. Cumplir estrictamente con el cronograma y los plazos de ejecución establecidos, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados.

8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en especial a las disposiciones nacionales y locales sobre manejo, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y escombros generados durante la ejecución.
9. Implementar y mantener la señalización preventiva y las vallas informativas requeridas en la zona de intervención, de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
10. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, en conjunto con la supervisión, registrando de manera diaria y detallada los avances, novedades, observaciones técnicas y cualquier eventualidad relevante para el desarrollo del proyecto.
12. Proteger durante toda la ejecución los elementos, superficies y áreas no objeto de intervención, garantizando su conservación y evitando cualquier tipo de daño o alteración ocasionada por las actividades contractuales.
13. Utilizar únicamente materiales, productos, herramientas y técnicas previamente aprobadas por la entidad contratante o por el supervisor, que aseguren la compatibilidad con los materiales originales de la escultura y la durabilidad de la intervención.
14. Realizar la limpieza final y restitución del entorno intervenido, retirando materiales, escombros y residuos generados, dejando el área en condiciones óptimas de seguridad, estética y funcionalidad, conforme a las indicaciones del supervisor.

DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que las obras y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas, económicas y contractuales pactadas.
2. Tramitar los pagos a que haya lugar en los términos y condiciones establecidos en el contrato, con base en las obras realmente ejecutadas y debidamente certificadas por el supervisor designado.
3. Suministrar la información, documentos y autorizaciones que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las competencias de la entidad.
4. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la eficiente y oportuna ejecución del contrato.
5. Definir y comunicar al CONTRATISTA las pautas, lineamientos y objetivos que deben orientar la ejecución del contrato, asegurando la coherencia con los fines institucionales y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, informes y requerimientos presentados por el CONTRATISTA, así como resolver las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites que le correspondan para garantizar su adecuada ejecución.

7. Ejercer la supervisión del contrato, directamente o por intermedio del funcionario que se designe, velando por el cumplimiento de las condiciones pactadas, la calidad de las obras, la aplicación de las normas de seguridad y la correcta inversión de los recursos públicos.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, previo a la autorización de los pagos correspondientes.
9. Recibir a satisfacción las obras ejecutadas, suscribiendo el acta de recibo final una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabaneta, Corredor Juvenil.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sabaneta cancelará a favor del CONTRATISTA el valor total del contrato en un único pago, el cual se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previo recibo a satisfacción de todas las actividades ejecutadas por el contratista, radicación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta, que para este caso será Isabel Cristina Diaz Correa quien se desempeña como Secretaria de Despacho, o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el CDP N° 5109 del 28 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda del municipio para la correspondiente vigencia fiscal 2025.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:

Para el presente proceso se requiere la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas

equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, el Municipio podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Sabaneta o, previo informe del supervisor asignado por el Municipio sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y el Municipio de Sabaneta así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños,

lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: Todas las publicaciones se realizarán en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Sabaneta Secretaría de Infraestructura Física.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

TRIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento**.**